

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 23

Presentada por: Administración

Serie 1984-85

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A COMPARECER EN ESCRITURA PUBLICA A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE DICHO MUNICIPIO, ACEPTANDO LA CONSTITUCION DE UNA SERVIDUMBRE PLUVIAL.

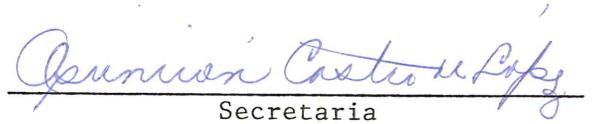
- Por Cuanto : DAILY CONSTRUCTION CORPORATION, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está realizando un proyecto de urbanización conocido como "Villas de Caparra" en el término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : A los fines de completar los requisitos para dicha urbanización, Daily Construction Corporation debe constituir una servidumbre pluvial sobre determinado lote de terreno, y dicha servidumbre deberá estar inscrita a favor del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : A los fines de poder inscribir la ya mencionada servidumbre, el Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo deberá comparecer en escritura pública aceptando la constitución de la misma.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable que esta Honorable Asamblea Municipal autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a nombre y en representación de dicho Municipio con el fin de aceptar la ya mencionada constitución de servidumbre pública.
- Por Cuanto : El Departamento de Obras Públicas Municipal ha inspeccionado el referido proyecto y ha expedido el correspondiente endoso al mismo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 15 DE OCTUBRE DE 1984.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a nombre y en representación de dicho municipio, aceptando la constitución de servidumbre pluvial sobre el terreno que se describe a continuación:

"URBANA: Predio de terreno sita en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, compuesto de OCHO MIL OCHENTA Y DOS PUNTO OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA (8,082.8330) METROS CUADRADOS, equivalente a DOS PUNTO CERO QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (2,0565) CUERDAS. En lindes: por el NORTE, en setenta y cinco punto quinientos cincuenta y dos (75.552) metros lineales con Jorge Meléndez y terrenos del Fuerte Buchanan (Fort Buchanan); por el SUR, en cincuenta y tres punto cuatrocientos veintinueve (53.429) metros lineales con terrenos del Condominio Ponce de León Gardens; por el ESTE, en ciento treinta y nueve punto cuarenta y un (139.41) metros lineales con terrenos del Fuerte Buchanan; y por OESTE, en ciento cuarenta y tres punto cuatrocientos diecisiete (143.417) metros lineales con la Calle Número ocho (8) de la Urbanización Víctor Bragger.

Consta inscrita al Folio Ciento Ochenta y Siete (187) del Tomo Trescientos Ochenta y Uno (381) de Guaynabo, Finca Número Mil Cincuenta y Dos (1052), Sección Sexta del Registro de la Propiedad de San Juan, Puerto Rico.

Sección 2da : Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de octubre de 1984.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

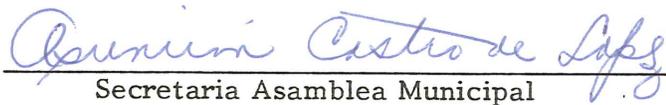
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 23, Serie 1984-85, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de octubre de 1984.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Angel Luis Urbina Ortega, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, Adrián Martínez Maldonado, Maggie Ginés de Soto, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantelops, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Gilberto González Chabrier.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 22 de octubre de 1984.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidós días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.



Secretaria Asamblea Municipal